



Expediente: PRA-02/2022

### SENTENCIA DEFINITIVA

- - - Zapopan, Jalisco; a 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós.-

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo número de Expediente **PRA-02/2022**, instaurado en contra del ciudadano **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** por la conducta irregular presuntamente desplegada por éste, quien se desempeñó como **N3-ELIMINADO 60** adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

### RESULTANDOS:

- - - **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA**, con fecha diez de junio de dos mil veintidós, se recibió en el Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C.00260/06/2022, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de investigación bajo número I-58/2021, mismo que contiene entre otros, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control. -----

- - - **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha trece de junio de dos mil veintidós, mediante acuerdo dictado por la licenciada **MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ CUEN**, Titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión con su Secretario de Acuerdos, determinó:

- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación **I-58/2021**, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento del ciudadano **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1** para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste, dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Remón Corona No.000  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3635 0929  
Cabecera Municipal,  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE MORTE  
Dr. Luis Ferrah No. 550  
Col. VTA de los Salinos  
C.P. 45150  
Tel: 33 3660 2200, ext. 3900 y 3901

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3800  
C.P. 45200, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 0470 y 33 3634 4600, ext. 3780

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quiñero No. 750  
Col. Unidad Federal/Burlo  
C.P. 45150  
Tel: 33 240 3549

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carrolera Saffro No.100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Av. de la Presa No. 775  
Col. Santa María de los Charcos  
C.P. 45200, Tel: 33 3620 0323 y  
33 2604 0324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Callejón Colón No. 515  
Av. Juan DE PRADO y C1  
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico:  
transparencia.volvo@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.zf.gob.mx





Expediente: PRA-02/2022

necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Asimismo, se ordenó por parte de la autoridad substanciadora, hacer del conocimiento de las partes, que en caso de Inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia. - - -

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, mediante cedula de notificación, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano **N6-ELIMINADO 1** del procedimiento Instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA-02/2022**; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha trece de junio de dos mil veintidós y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.

-Con fecha **trece de junio de dos mil veintidós**, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-02/2022**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano

**N7-ELIMINADO 1**

-Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha trece de julio de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que **no compareció** el ciudadano **N8-ELIMINADO 1** presunto responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado **Julio Alejandro Montaña Sandoval**, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de autorizado por parte de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, en la que se le tuvo al presunto responsable, por perdido el derecho a ofrecer pruebas, salvo las supervinientes; audiencia de la que se advierte que el presunto responsable no realizó manifestación alguna tendente a



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Rinconón Corona No.500  
Col. Centro, C.P. 46100  
Tel: 33 3623 0229  
Cabecera Municipal:  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Parra No. 550  
Col. Villa de los Beltranes  
C.P. 46157  
Tel: 33 3908 2200, ext. 2908 y 2909

CRUZ VERDE SUR  
Cruce de Sur No. 3215  
C.P. 46084, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3610 947 y 33 3106 4800, ext. 3758

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintana No. 750  
Col. Ciudad del Recreatorio  
C.P. 46100  
Tel: 33 3610 7500

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Cruce de Sur No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46150  
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Pasa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 46210, Tel: 33 3624 8228 y  
33 3624 8229

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Colón No. 515  
Av. Juan del Fuerte y C.  
C.P. 46200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 3705 4460

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapocon.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-02/2022

desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra, dado que no compareció personalmente ni por escrito. Al igual, la autoridad investigadora realizó las manifestaciones que estimo pertinente y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial. - - - - -

- - - **05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS**, con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora, en la que se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad investigadora, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales, se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; ahora bien, al presunto responsable se le tuvo por perdido el derecho a ofertar pruebas, salvo las supervinientes, en razón de no haber ofertado en tiempo y forma prueba alguna; acuerdo que se ordenó notificar a las partes por **ESTRADOS**, mismo que quedó debidamente notificado conforme a la certificación realizada el día veinte de julio de dos mil veintidós. - - - - -

- - - **06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS**, mediante acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, se determinó por parte de la autoridad substanciadora, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, se dictó acuerdo de cierre del periodo de alegatos. - - - - -

- - - **07.- VISTA A LA AUTORIDAD RESOLUTORA**, con fecha tres de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio sin número, la titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control, remitió al suscrito en carácter de Autoridad Resolutora, el original del expediente bajo número **PRA 02/2022**, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **08.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA**, a efecto de continuar en la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, mediante acuerdo de fecha cuatro agosto de dos mil veintidós, ordené en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al ciudadano N9-ELIMINADO 1



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramon Corona No.500  
Col. Centro, C.P.45100  
Tel: 33 3633 0529  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Vías de los Solares  
C.P.45107  
Tel: 33 3610 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3935  
C.P.45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3124 4804, ext. 2053

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 3600 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Camelina Leyón No.100  
Col. Vías de Guadalupe, C.P.45150  
Tel: 33 3326 4463

**CRUZ VERDE SANFELICIA**  
Av. de la Primavera No. 795  
Col. Santa María de los Chonchos  
C.P.45200, Tel: 33 3634 8275 y  
33 3624 8924

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Camelina Colón No. 575  
Av. Juan de la Pradera y C.I  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4333 4485

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-02/2022

siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio **R.H. 568/08/2022**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día doce de agosto de dos mil veintidós, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta; así también y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Por último y dentro del acuerdo del cual se da cuenta en el presente, se decretó el cierre de Instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa **PRA-002/2022**, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los aráblgos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes: -



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 9199  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Román No. 350  
Col. Villa de los Bienes  
C.P. 45107  
Tel: 33 3636 2200, ext. 3900 y 3905

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3835  
C.P. 45104, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3632 9171 y 33 3634 4800, ext. 3753

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luz Quintanilla No. 750  
Col. Quinta Federación  
C.P. 45100  
Tel: 33 3615 7550

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 3305 4463

**CRUZ VERDE SANTALUCÍA**  
Av. de la Praya No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tel: 33 3624 6073 y  
33 3624 6074

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera Colosón No. 519  
Av. Juan José Prudencia y Cu  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4495

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.saludzapopan.gob.mx

## CONSIDERANDOS

- - - **I.- COMPETENCIA**, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los aráblgos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 32, 33 fracción I, 49 fracción IV, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinqués y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV inciso C, 60 fracción III, 61 y 66 fracciones VII y XIV del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. - - - - -

- - - **II. ANTECEDENTES DEL CASO**, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa, radicada bajo número de expediente **I-58/2021**, por la posible comisión de irregularidades, consistentes en que el ciudadano **N10-ELIMINADO 1** en su carácter de servidor público, no presentó la declaración patrimonial y de intereses de tipo Inicial, en contravención a





Expediente: PRA-02/2022

lo dispuesto en los arábigos 31, 32, 33 fracción I y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa, lo siguiente:

- Que con fecha 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno venció el término, con causa justificada, para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses de tipo Inicial, para el servidor público **N12-ELIMINADO 1** con cargo **N26-ELIMINADO 1** con número de empleado 6801, adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- Que con fecha 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, se verificó en el sistema de presentación de declaración patrimonial y de intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (<http://ssmz.gob.mx/sideclara/index.html>), el cumplimiento de la obligación prevista en los artículos 31, 32 y 33 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del cual se advirtió que el **N14-ELIMINADO 1** con cargo de **N15-ELIMINADO 60** con **N16-ELIMINADO 60** **NO PRESENTO** en tiempo y forma su declaración patrimonial de tipo **Inicial**.
- Que con fecha 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a lo establecido por los artículos 33 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a realizar la investigación en mérito bajo el número de expediente I-58/2021 en contra del **N17-ELIMINADO 1** con cargo de **N18-ELIMINADO 1** **N19-ELIMINADO 60** **N20-ELIMINADO 60** para el cumplimiento de su obligación.
- Que con fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se solicita a la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." mediante oficio O.I.C. 0026/11/2021, signado por encargado del área investigadora del Órgano Interno de Control, la hoja de datos generales que se encuentra glosada en el expediente del **N21-ELIMINADO 1**.
- Que con fecha 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes de este H. Órgano Interno de Control, el oficio R.H.795/11/2021, signado por la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual remite la hoja de datos generales solicitada en el oficio O.I.C.0026/11/2021.
- Que con fecha 02 de marzo de 2022, se acudió por parte de la autoridad investigadora, al domicilio **N22-ELIMINADO 1** a efecto de notificarle el oficio O.I.C. 0269/07/2021, sin poder localizarlo, dejando citatorio de notificación para poder entenderse la diligencia, al día siguiente, con quien se encuentre en el domicilio.
- Que con fecha 03 de marzo de 2022, se acudió nuevamente por parte de la autoridad investigadora, al domicilio del **N23-ELIMINADO 1** en el cual atendió una persona de nombre **N24-ELIMINADO 1** quien se identifica con credencial para votar con número identificador **N25-ELIMINADO 1** y refiere ser su prima y con la cual se entendieron para que la notificación surtiera sus efectos.



Gobierno de  
**Zapopan**

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Avenida Corona No. 600  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3623 0925  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Ferrán No. 550  
Col. Villa de los Doctores  
C.P. 45107  
Tel: 33 3623 2200 ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 795  
C.P. 45200, Col. Los Ahueses  
Tel: 33 3621 0401 y 33 3624 4800, ext. 3553

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Calles No. 700  
Col. Quinta Federación  
C.P. 45100  
Tel: 33 3620 2500

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Sur No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel: 33 3620 4400

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Prasa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8325 y  
33 3624 8326

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Corona No. 515  
Av. Juan de los Rios y C.T.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4705 4485

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx







Expediente: PRA-02/2022

- El día 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós, feneció el término concedido dentro del requerimiento O.I.C. 0269/07/2021, mismo que fue debidamente notificado al servidor público **N27-ELIMINADO 1** para que compareciera ante las oficinas que ocupa este H. Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan, a efecto de presentar el acuse de presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Inicial, por lo que se le tiene incumpliendo a lo requerido.
- Que con fecha 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos con cargo de titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del O.P.D., giró el oficio O.I.C.00173/05/2022, a la jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z" la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual le solicita informe la fecha en que ingreso a laborar el **N28-ELIMINADO 1** y la fecha de su última guardia, para poder acreditar el carácter de servidor público.
- Así también, con fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de este H. Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio R.H.284/05/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del OPD "SSMZ" en el cual remite la información solicitada en el oficio O.I.C.00173/05/2022.
- Con fecha 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite acuerdo de cierre de instrucción, por los hechos motivos de la investigación.
- Con fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora, emitió acuerdo de calificación de la falta.
- Con fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, se emitió por parte del titular de la Área Investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue presentado ante la autoridad substanciadora, con fecha 10 diez de junio del año 2022 dos mil veintidós, a través del ocurso O.I.C./0260/06/2022. - - - - -

- - - **III.- FUNDACIÓN DE LA CONTROVERSIA,** la irregularidad administrativa atribuible al entonces servidor público **N29-ELIMINADO 1** es la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número **I-58/2021**; irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto responsable **N31-ELIMINADO 1** **N32-ELIMINADO 1** con motivo a la designación de su encargo como **N33-ELIMINADO 1** **N34-ELIMINADO 1** de este Organismo, **en una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta, en: "... la omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Inicial, en tiempo y forma tal como lo establece el artículo 33 Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento al artículo 100 de la misma ley citada ..." (sic), del igual manera, en el considerando



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Remón Corona No.100  
Col. Centro, C.R.4500  
Tel: 33 3633 0927  
Gobierno Municipal  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Parah No.560  
Col. Villa de los Dolores  
C.R.4507  
Tel: 33 3633 2200, ext. 3900 y 2909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3505  
Col. Villa de las Águilas  
C.R.4508  
Tel: 33 3633 9671 y 833 934 4800. ext. 3900

**CRUZ VERDE TIBERALISMO**  
Luis Quintana No. 250  
Col. Quinta Reclutamiento  
C.R.4500  
Tel: 33 2470 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera del Sur No.100  
Col. Villa de Guadalupe, C.R.4500  
Tel: 33 4305 4400

**CRUZ VERDE SANTALUCÍA**  
Avenida Prosa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.R.4500 Tel: 33 3633 8323 y  
33 3633 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera Colón No. 395  
Av. Juan G3 Precedo y C.J.  
C.R. 4500, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-02/2022

tercero del acuerdo de calificación de la falta se determinó: "Respecto de la infracción que se le imputa y sus razones, se estima que el servidor público **N35-ELIMINADO 1** con cargo de **N36-ELIMINADO 60** incurrió en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en el punto VI, se determinó: "DE LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE, Y LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE HA COMETIDO LA FALTA.- Esta se encuentra precisada dentro del acuerdo de calificación de la falta de fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, del cual se advierte que el **N37-ELIMINADO 1** con cargo de **N38-ELIMINADO 60** se le CALIFICÓ que incurrió presuntamente en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV, así mismo de conformidad al artículo 100, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 31, 32 y 33 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 52, 53 Y 53 TER de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco." (SIC). - - - - -

- - - **IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS**, el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende y deduce del Informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, tal y como fueron citadas en éste, en:

**a) PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el acuerdo de admisión de fecha 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno radicado bajo número de expediente I-58/2021, en contra del **N39-ELIMINADO 1** con cargo de **N40-ELIMINADO 60** por incumplimiento en su obligación de presentación de declaración patrimonial y de intereses de tipo Inicial, en tiempo y forma de acuerdo como lo establece la ley, misma que tiene relación con el punto 2 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota la omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 03 tres del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

**b) PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Oficio R.H.795/11/2021, signado por la Jefa de Recursos Humanos del



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Carretera Corona No.500  
Col. Corona, C.P.45100  
Tel:33 3833 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Fereh No.550  
Col. Vía de los Balcones  
C.P.45107  
Tel: 33 3888 2260, ext. 3900 y 3905

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3525  
Col.4 de Febra, Col. Los Aguilas  
C.P.45107  
Tel:33 3621 0471 y 23 274 4000, ext. 2753

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintana No. 750  
Col. Quirina Recreación  
C.P. 45160  
Tel: 33 340 7589

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Sanito No.100  
Col. Vía de Guadalupe, C.P.45150  
Tel: 33 4 305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Ayuda la Prose No.795  
Col. Santa María de los Charcos  
C.P.45203,Tel: 33 3131 6328 y  
33 3621 0234

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Pineda No. 101  
C.P. 75200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4505 4485

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.gob.mx





Expediente: PRA-02/2022

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, prueba que tiene relación con el punto, 4 y 5 del apartado V de este Informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 05 cinco del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- c) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Citatorio para Notificación de fecha 02 de marzo del 2022, firmado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto 6 del apartado V de este Informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 07 siete del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- d) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Acta de Notificación de fecha 03 de marzo del 2022, firmado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto 7 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 08 ocho del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones,



Gobierno de  
**Zapopan**

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Remón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0907  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Bekerres  
C.P. 45107  
Tel: 33 3633 2200, ext. 3909 y 3929

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3525  
C.P. 45090, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3633 4701 y 33 3181 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quijano No. 750  
Col. Quintero, P.O. Corona No. 100  
C.P. 45100  
Tel: 33 3633 7569

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Concepción Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45700  
Tel: 33 4305 4489

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Piedad No. 795  
Col. Santa María de los Charitos  
C.P. 45200, Tel: 33 3634 4320 y  
33 3634 4324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Colón No. 518  
A. Juam de Práctico y C.T.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4466

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web  
www.saludzapopan.gob.mx







Expediente: PRA-02/2022

es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- e) PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Oficio R.H.284/05/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, prueba que tiene relación con el punto 9 y 10 5 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 11 once del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- f) PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Oficio O.I.C.0269/07/2021, signado por EL Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto , 2, 3, 6 y 7 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 09 nueve del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**  
Ramon Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3733 0529  
Callejón Municipal  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**  
Sr. Luis Ferrer No. 500  
Col. Vía de los Belenes  
C.P. 45100  
Tel: 33 3098 2200, ext. 0909 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3036  
C.P. 45094, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3621 4171 y 33 3124 4800, ext. 3553

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintana No. 760  
Col. Cuatros Federalismo  
C.P. 45100  
Tel: 33 2400 7557

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Piedad No. 798  
Col. Santa María de los Chonillos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6023 y  
33 3624 9824

**CRUZ VERDE NINA EVA**  
Carretera Coladón No. 513  
Av. Juan 24, Pineda y C1  
C. P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4436

Correo electrónico:  
insuperencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-02/2022

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

*Novena Época*  
Registro: 170211  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tesis Aislada  
Tomo: XXVII, Febrero del 2008.  
Tesis: I.3.C.565C  
Página: 2370

**PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.**

*El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedecen a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Novena Época*  
Registro: 202404  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
Tesis Aislada.  
Tomo: III, Mayo de 1998.  
Tesis: III, 1°. C. 14C  
Página: 620

**DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.**

*El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que*



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Carretera Corona No. 600  
Col. Corona, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Ríos No. 550  
Col. Villa de los Escobos  
C.P. 45157  
Tel: 33 3663 2200, ext. 3705 y 3707

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruceño Sur No. 3535  
C.P. 49082, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3619 9071 y 33 3134 4800, ext. 3958

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintana No. 750  
Col. Quinta Federación  
C.P. 45190  
Tel: 33 3610 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera Sañudo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4205 4163

**CRUZ VERDE SANTALUCÍA**  
Av. de la Prensa No. 705  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45100, Tel: 33 3634 8323 y  
33 3504 8824

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera Colón No. 515  
Av. Juan Gil Presedo y C7  
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4495

Correo electrónico:  
bompruvilla.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-02/2022

*la parte ahora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.*

- g) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.
- h) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios referidos en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

**PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo**, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2034, Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espindola.



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 6001  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0529  
Cabecera Municipal,  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Ferriz No. 650  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45107  
Tel: 33 36618 2206, ext. 3900 y 2929

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 4595  
C.P. 45090, Col. Las Aguias  
Tel: 33 3631 9171 y 33 2 34 4600, ext. 2959

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintana No. 750  
Col. Cuarta Federación  
C.P. 45107  
Tel: 33 240 7509

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel: 33 4305 4433

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA,  
Av. de la Prensa No. 795  
Col. Santa Lucía (de los Chorritos)  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6328 y  
33 3624 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Colón No. 70  
Av. Juan de la Cruz y C1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4005 4466

Correo electrónico:  
informacion@saludzapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-02/2022

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, toda vez que el presunto responsable no ofertó prueba alguna tendente a desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra, y por consiguiente, en la audiencia inicial se le tuvo por perdido su derecho para tales efectos, es que no existen dentro del procedimiento en que se actúa, más pruebas que valorar. -----

--- VI. - CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir medularmente en las siguientes: Que al presunto responsable **N41-ELIMINADO 1** en su carácter de **N42-ELIMINADO** **N43-ELIMINADO** adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó como irregularidad: "... la omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de Intereses de tipo Inicial, en tiempo y forma tal como lo establece el artículo 33 Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento al artículo 100 de la ley citada ..." (sic), de igual manera, en el considerando tercero del acuerdo de calificación de la falta, se determinó: "Respecto de la infracción que se le imputa y sus razones, se estima que el servidor público **N44-ELIMINADO** con cargo de **N45-ELIMINADO 60** incurrió en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en el punto VI, se determinó: "DE LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE, Y LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE HA COMETIDO LA FALTA.- Esta se encuentra precisada dentro del acuerdo de calificación de la falta de fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, del cual se advierte que el **N46-ELIMINADO 1** con cargo de **N47-ELIMINADO 60** se le CALIFICO que incurrió presuntamente en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV, así mismo de conformidad al artículo 100, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 31, 32 y 33 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 52, 53 y 53 TER de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco." (SIC).

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la Irregularidad administrativa atribuida al ex - servidor público encausado.



Gobierno de  
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**

Revolución Corona No. 500  
Col. Centro, CP 46100  
Tel. 33 3625 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Ramírez No. 550  
Col. Villa de las Bienes  
C.P. 46107  
Tel. 33 3625 2800, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Crúz de Sur No. 3525  
C.P. 46104 Col. Los Águilas  
Tel. 33 3621 0471 y 33 3621 4300, ext. 3995

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Las Quince No. 750  
Col. Quince, Federalismo  
C.P. 46180  
Tel. 33 3621 7599

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**

Carretera Sanito No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46150  
Tel. 33 4305 4443

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Ax. De la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chocitos  
Col. 46104, Tel. 33 3624 6329 y  
33 3624 6334

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**

Carretera Colatón No. 515  
Av. Susana del Pacífico y C2  
C.P. 46200, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 4305 4488

Correo electrónico:  
transparencia.mtd@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-02/2022

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

*"Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

...

*IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;*

... (sic)

*"Artículo 31. Las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley.*

*Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos." (sic)*

*"Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia." (sic)*

*"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

...

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

... \* (sic).

*"Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarle como grave o no grave.*

*Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substatancidora a efecto de incluir el procedimiento de responsabilidad administrativa.*

*Si no se encontraran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiera prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciados cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión." (SIC).*



Gobierno de  
**Zapopan**

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Carretera Corona No. 300  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 5433 0000  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL  
Dr. Luis Farah No. 330  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45107  
Tel: 33 3670 2200, ext: 3508 y 3509

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45093, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3681 9071 y 33 3734 4600, ext: 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quiroga No. 750  
Col. Quinta Federación  
C.P. 45101  
Tel: 33 240 7500

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera, Sección No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45190  
Tel: 33 4305 4453

CRUZ VERDE SANFELICIA  
Av. de la Presa No. 750  
Col. Santa María de los Cuervos  
C.P. 45220, Tel: 33 3624 6363 y  
33 3624 6364

CRUZ VERDE SEÑA EYA  
Carretera Colón No. 515  
Av. Juan de Pineda y C-1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4425

Córrreo electrónico:  
transportesalud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.zapopan.gob.mx







Expediente: PRA-02/2022

Y el numeral 52 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señala:

**Artículo 52.**

1. Los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

VII. Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente;  
.... (sic).

**Artículo 53.**

1. El órgano interno de control se integrará con una estructura que permita que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sea distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, garantizando la independencia en el ejercicio de sus funciones, para lo cual, contará con un Titular y las siguientes áreas:

I. De Denuncias e Investigación Administrativa, la cual fungirá como Autoridad Investigadora;

II. De Responsabilidades Administrativas, la cual fungirá como Autoridad Sustanciadora y en su caso como Autoridad Resolutora;

III. De Auditoría, Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno; y

IV. Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desempeño del órgano interno de control." (SIC).

**Artículo 53 Ter.**

1. La Autoridad Investigadora contará con las siguientes facultades:

I. Recibir las denuncias que le formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, llevando a cabo las investigaciones conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

II. Calificar las faltas y emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa;

III. Emitir el acuerdo de conclusión y archivo correspondiente;

IV. Realizar el seguimiento del procedimiento disciplinario hasta su conclusión;

V. Comparacer en los juicios y procedimientos en los que sea parte;

VI. Proponer al Área de Auditoría y de Control Preventivo, la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, derivado del resultado de las investigaciones a su cargo;

VII. Emitir recomendaciones y medidas preventivas derivado de los procedimientos de investigación que realice;



Gobierno de  
**Zapopan**

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Paraná Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 2633 0729  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luz Parah No. 550  
Col. Villa de los Reyes  
C.P. 45937  
Tel: 33 3509 2200, ext. 2904 y 3999

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3035  
C.P. 45200, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3621 0401 y 33 2024 4900, ext. 2022

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quiñero No. 700  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45563  
Tel: 33 240 7059

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Cerecitos Saldaña No. 103  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4326 4447

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 796  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 4323 y  
33 2624 0324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Colotlán No. 513  
Av. Juan de Padilla y C3  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4105 4485

Correo electrónico:  
informacion.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.gob.mx





Expediente: PRA-02/2022

VIII. Formular requerimientos a las personas físicas o morales, públicas o privadas, a fin de allegarse de los elementos necesarios para la investigación e imponer las medidas de apremio correspondientes;

IX. Llevar los registros de los asuntos de su competencia;

X. Iniciar las investigaciones de oficio respecto a la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la presente Ley;

XI. Requerir a las autoridades y particulares la información necesaria para cumplir con sus facultades y atribuciones;

XII. Practicar las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables;

XIII. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en el área de su competencia;

XIV. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias; y

XV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia, así como las que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control. (SIC).

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al ex - servidor público de nombre **N48-ELIMINADO 1** quien se desempeñó como **N50-ELIMINADO 60** de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los numerales 32 y 33 fracción I de la Ley en cita, pues la falta estriba en que el ciudadano **N51-ELIMINADO 1** **N52-ELIMINADO 1** desempeñarse como servidor público en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tenía la obligación de atender la obligación prevista en los numerales referenciados en líneas que preceden, consistente en presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses (Inclai), máxime que no atendió el requerimiento que le hiciera la autoridad investigadora para que cumpliera con la citada obligación, el cual se realizó en apego a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el que se le otorgó un plazo de 30 treinta días naturales para ello; y que de conformidad a las documentales que integran el expediente de investigación administrativa, dicho plazo extraordinario feneció el día 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostentó el ciudadano **N53-ELIMINADO 1** presunto responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso b) del Informe de presunta responsabilidad administrativa y que



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Latorre No.500  
Col. Centro, C.R. 45200  
Tel: 33 3633 0029  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Saharí No. 330  
Col. Villa de los Dolores  
C.R. 45157  
Tel: 33 36038 2200, ext. 3700 y 2709

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3525  
C.R. 45090, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9071 y 28 2134 4800, ext. 3759

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quiroz No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.R. 45141  
Tel: 33 240 7599

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Centenario Sábido No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.R. 45153  
Tel: 33 4305 4459

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Piedad No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.R. 45200, Tel: 33 3634 6323 y  
33 3634 8504

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Cafetería Colación No. 575  
Av. Juárez del Progreso y C1  
C.R. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4435

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-02/2022

obra a foja 05 cinco del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.795/711/2021, a través del cual la titular del Área de Recursos Humanos de este Organismo, remite en atención a un requerimiento realizado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, entre otros, una hoja que contiene los datos personales y de empleado del ciudadano **N54-ELIMINADO 1** (foja 06 sels), con la firma de éste; así también en el oficio de cuenta, obra inserta una relación de trabajadores pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, entre los que se cita y/o menciona al ciudadano **N55-ELIMINADO 1** con número de **N56-ELIMINADO 60** así también, dicho carácter de servidor público se robustece, con la prueba documental ofertada por la autoridad investigadora, bajo el inciso e) del informe de presunta responsabilidad administrativa, consistente en el oficio R.H.284/05/022, el cual obra agregado a foja 11 once y de la que se desprende la fecha de Ingreso (alta) y de baja de este Organismo Público, del ciudadano **N57-ELIMINADO 1** como **N58-ELIMINADO 1** como **N59-ELIMINADO 6** adscrito al OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; lo anterior es así, al tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra, el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio del este Organismo, tal y como lo establece el numeral 69 fracción I inciso d) del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra rezan, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:

### Ley General de Responsabilidades Administrativas:

*Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

**XXV. Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

.... "(sic).

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 108....



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona, No. 500  
Cen. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3628 0900  
Carretera Municipal  
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Rarabito, 550  
Col. Villa de los Reyes  
C.P. 45107  
Tel: 33 3628 7200, ext. 3908 y 3929

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de San Nicolás, 4515  
C.P. 45060, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3628 7477 y 33 3628 4800, ext. 2955

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Las Quintas No. 750  
Col. Quinta Federación  
C.P. 45100  
Tel: 33 2430 7500

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera San Nicolás No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Av. de la Prasa, No. 705  
Col. Santa María de los Charritos  
C.P. 45200, Tel: 33 3628 8223 y  
33 3628 8204

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Oculich No. 515  
Av. Juan Gálvez, Zapopan y C.P.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4333 4405

Correo electrónico:  
manejador@salud.zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-02/2022

....  
Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.  
...." (SIC)

### Constitución Política del Estado de Jalisco

"Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeña un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley." (SIC).

Ahora bien, con relación a la falta imputada al ciudadano **N60-ELIMINADO** **N61-ELIMINADO 1** en su carácter de ex - servidor público, quien ostentó el cargo de **N62-ELIMINADO 60** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se advierte:

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad con el inciso a), relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas I-58/2021, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno de Control, se tiene por acreditado que al día 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintinueve, el ciudadano **N63-ELIMINADO 1** con cargo de **N64-ELIMINADO 60** aún no había cumplido con su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial inicial, dado que de dicho acuerdo se desprende que la omisión del ex - servidor público de mérito, fue detectada luego de que la propia autoridad Investigadora en el ámbito de su competencia, efectuó una Consulta en la Plataforma Digital de Presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, lo anterior es así, tal y como se advierte del contenido del acuerdo en comento, toda vez que la autoridad investigadora, no evidenció la existencia de un registro de que el ciudadano **N65-ELIMINADO**



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Avenida Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 6929  
Cabeza de Municipio  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Ferrer No. 550  
Col. Villa de los Belchites  
C.P. 45157  
Tel: 33 36619 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 5285  
C.R. 46064, Col. Las Aguas  
Tel: 33 3621 9471 y 333354 4500, ext. 2055

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luz Quintero No. 750  
Col. Quintas Federales  
C.P. 45190  
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45152  
Tel: 33 4302 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Av. de la Piedad No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8223 y  
33 3624 8224

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Colón No. 56  
Av. Juan Gil Preciado y C.A.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4426

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.zapopan.gob.mx





Expediente: PRA-02/2022

**N66-ELIMINADO 1** hubiese cumplido con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el mes de mayo; documento al cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso a), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueros desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, y/o hubiese redarguido de falsedad el contenido el documento de cuenta, dado que el ciudadano sujeto a procedimiento, no compareció por escrito o presencialmente a la audiencia inicial, a fin de realizar las manifestaciones que a su derecho conviniera; al igual, dado que el encausado no hizo uso de su derecho a formular alegatos, tal y como de actuaciones se desprende, con objeto de realizar las manifestaciones que a su derecho convenía en relación a las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora.

Con las pruebas documentales identificadas con los incisos c), d) y f), que fueran ofertadas por el titular del área Investigadora del Órgano Interno de Control, se advierte que con fecha 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, fue debidamente notificado mediante cédula, el ciudadano **N67-ELIMINADO 1** del contenido del oficio O.I.C. 0269/07/2021, previa cedula citatoria dejada un día antes para que el ciudadano aquí sujeto a procedimiento, esperara al servidor público del área de investigaciones habilitado para practicar la notificación de cuenta; pruebas que obran agregadas a fojas 08, 07 y 09 del expediente que hoy se resuelve. Ahora bien, con relación a los hechos que le fueran imputados al ex - servidor público sujeto a procedimiento, con la documental identificada con el inciso f), consistente en el oficio O.I.C.0269/07/2021, signado por el titular del área Investigadora, a través del cual se le otorgó al ciudadano **N68-ELIMINADO 1** un plazo de 30 treinta días para que presentara la declaración patrimonial y de Intereses inicial y remitiera personalmente al área de investigación, copia del acuse de la presentación de la declaración patrimonial, sin que hubiese cumplido con el citado requerimiento en el plazo otorgado, lo anterior es así, dado que plazo venció el día 08 ocho de abril de 2022, tal y como lo señaló la autoridad investigadora en el informe de presunta responsabilidad administrativa, específicamente en el punto 8 del numeral V; así también, de dicha documental se presume que el ex - servidor público, no presentó su declaración patrimonial y de Intereses de modificación en el periodo extraordinario que le fuera concedido en apego a lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; documentos a los que se les dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando IV incisos c), d) y f), de la presente resolución; sin que dichos hechos hubiesen sido desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, y/o hubiese redarguido de falsedad el contenido de los documentos de cuenta, dado que el ciudadano **N69-ELIMINADO 1** no se manifestó por escrito a fin de desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra, ni hizo uso de su derecho a formular alegatos, a fin de



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No.500  
Col. Centro, C.R.45100  
Tel: 33 3651 0922  
Cobertura Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE MORTE  
Dr. Luis Farah No. 950  
Col. Vía de los Belenes  
C.R.45157  
Tel: 33 3687 2200, ext. 3900 y 3907

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3505  
C.R.45080, Col. Las Aguas  
Tel: 33 3637 9071 y 33 3134 4800, ext. 3133

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintana No. 250  
Col. Quinta Federalismo  
C.R.45180  
Tel: 33 240 7589

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Vía de Guadalupe, C.R.45160  
Tel: 33 4905 4402

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Pasa No. 755  
Col. Santa María de los Chontos  
C.R.45205, tel: 33 3674 8073 y  
33 3624 8304

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Coladón No. 515  
Av. Juan B. Proberdo y C.I.  
C.R.45205, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4905 4485

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.zapopan.gob.mx







Expediente: PRA-02/2022

desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas; así también, en alcance a dichos elementos probatorios, dentro del expediente que hoy se resuelve, obra el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, del que se advierte, que a la fecha mencionada aún no había comparecido el ex - servidor público presunto responsable **N70-ELIMINADO 1** con objeto de dar cumplimiento al contenido del oficio O.I.C.0269/07/2021, en cuanto a su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial inicial, dentro del término extraordinario de 30 treinta días naturales que le fuera otorgado, lo anterior, por haber sido omiso en su presentación dentro de los sesentas días naturales siguientes a la fecha en que nació su obligación de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así también resulta imperante señalar que dentro de actuaciones, obra el oficio **R.H.568/08/2022**, a través del cual entre otros, se acredita que el ciudadano **N71-ELIMINADO 1** no cuenta con ninguna sanción en su expediente laboral, y que el mismo causó baja de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, dado que con fecha 27 veintisiete de junio de dos mil veintidós renunció al Organismo; lo anterior, tal y como lo informó la titular del área de recursos humanos de este Organismo. - - - - -

**- - - VII.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al ex - servidor público **N72-ELIMINADO 1** **N73-ELIMINADO 1** determinando que el mismo es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

- I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.- De acuerdo al cargo conferido al ex servidor público **N74-ELIMINADO 1**, cuenta con un nivel jerárquico que se considera medio; así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, el mismo no cuenta con sanción en su expediente laboral; en cuanto a la



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No.500  
Col. Centro, C.P.45100  
Tel: 33 3633 0529  
Cahuacra Municipal  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Romo No. 550  
Col. Villa de los Balances  
C.P. 45107  
Tel: 33 3633 2000, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3025  
C.R.46064, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3633 0471 y 3633 04 4800, ext. 3752

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luz Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45100  
Tel: 33 240 7569

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carrizosa Sañudo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P.45100  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTALUCÍA**  
Av. de la Frase No. 705  
Col. Santa María de los Chonillos  
C.P. 45200, Tel: 33 3634 8323 y  
33 3634 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Genizara Colchón No. 55  
Av. Juan Gil Preciado y C.I.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:  
controlinterno.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.saludzapopan.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-02/2022

antigüedad en el servicio público, **N75-ELIMINADO 60**  
**N76-ELIMINADO 60**  
**N77-ELIMINADO 60** del oficio R.H.568/05/2022, de  
fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós.

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano **N78-ELIMINADO 1** se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte del ex - servidor público **N80-ELIMINADO 1** al no existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el curso bajo número **R.H.568/08/2022**, de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, y a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control.

En ese orden de ideas, se debe tener en consideración que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, es un mecanismo del Estado Mexicano, de transparencia y rendición de cuentas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya finalidad es el combate a la corrupción, ya que permite transparentar los recursos legalmente obtenidos por los sujetos obligados, siendo el caso, que el incumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus distintas modalidades, impide al Estado detectar un posible enriquecimiento ilícito y/o cualquier otra irregularidad por parte de los servidores públicos omisos en cumplir con lo dispuesto por los arábigos 32, 33, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado a que dicho incumplimiento causa una afectación a las disposiciones de orden público e interés social y transgreden los principios que rigen a la administración pública y el actuar de los servidores públicos, como lo son la legalidad y la transparencia. Para lo cual, es dable puntualizar que la ex - servidor público **N81-ELIMINADO 1** a la fecha en que se emite la presente sentencia, éste ya no forma parte de la plantilla laboral del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Pavón Corona No.503  
Col. Centro, CP 45000  
Tel. 33 36010109  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Ramírez, 550  
Col. Villa de los Doctores  
C.P. 45007  
Tel: 33 36018 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3525  
C.P. 45004, Col. Los Arboles  
Tel: 33 3601 0470 y 22 2134 4804, ext. 2805

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Las Quintas No. 750  
Col. Cuatros de Febrero No.  
C.P. 45000  
Tel: 33 3610 7500

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Cruz Verde, Sección No.100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45000  
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Oromos  
C.P. 45000, Tel: 33 3624 6327 y  
33 3624 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Canelera Colón No. 915  
Av. Juan de la Cruz y Col.  
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-02/2022

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, -----

### RESUELVE

- - - **PRIMERO.** - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. -----

- - - **SEGUNDO.** - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ex - servidor público **N82-ELIMINADO 1** **N83-ELIMINADO 1** quien ostentó el cargo de **N84-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en el 75 fracción I, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **se resuelve y se impone como sanción al ciudadano N85-ELIMINADO 1 UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA**, ordenándose la ejecución de manera inmediata al momento de su notificación. -----

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución al ex - servidor público **N86-ELIMINADO 1** en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

- - - **CUARTO.** - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente laboral del ex - Servidor Público **N87-ELIMINADO 1** **N88-ELIMINADO 1** en donde que quede constancia de la mencionada sanción; de igual manera, remítase para su conocimiento, un tanto de la sentencia de mérito, a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; al igual, publíquese en los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredite la ejecución de la sanción. -----



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Familia Rosales, No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Ciudad Municipal  
Zapopan, Jalisco, México

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Fajal, No. 550  
Col. Vics - De los Belcones  
C.P. 45157  
Tel: 33 3636 2200, ext. 3900 y 3920

**CRUZ VERDE SUR**  
Ctra. de Sur No. 3525  
C.P. 45083, Col. Las Aguilas  
Tel: 33 3636 9470 y 33 3134 4600, col. Sur

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintana No. 750  
Col. Quihua Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 240 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Cruz Verde, Sección No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45190  
Tel: 33 400 5 4603

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Press No. 750  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200 Tel: 33 3634 4521 y  
33 3634 5324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carolina Contreras, No. 55  
Av. Juan Gálvez No. 100  
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 400 5 4485

Correo electrónico:  
Intendencia.salud@pdsalud.gob.mx  
Página web:  
www.salud.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA RESOLUTORA

N89-ELIMINADO 6

Expediente: PRA-02/2022

- - - **QUINTO.** - Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución, a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **SEXTO.** - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan." (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** impuesta al ciudadano **N90-ELIMINADO 1** una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -

- - - **SEPTIMO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - - -

- - - **OCTAVO.** - En su oportunidad, archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga de la sanción impuesta en el Órgano Interno de Control, para efectos de su eventual reincidencia, tal y como lo prevé párrafo segundo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, realizada a través del O.I.C./0033/01/2021. - - - - -

Servicios de  
Salud del  
Municipio de  
Zapopan

  
SAMUEL HUBERTO LOPEZ SAHAGUN  
ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Familia Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3623 6929  
Cabecera Municipal  
Zapopan Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. E. de Ranzón No. 550  
Col. Villa de los Balcones  
C.P. 45157  
Tel: 33 3609 2600, ext. 2900 y 2909

CRUZ VERDE SUR  
Quetzalcoatl No. 3525  
C.P. 45061 Col. Las Águilas  
Tel: 33 3623 0477 y 33 3131 4800, ext. 2953

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luz Quintana No. 730  
Col. Quirón Federalismo  
C.P. 45140  
Tel: 33 3410 7589

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Salinas No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel: 33 4305 4465

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Av. de la Prensa No. 795  
Col. Santa Lucía, 59 los Chorrillos  
C.P. 45011 Tel: 33 3624 3323 y  
33 3624 3334

CRUZ VERDE HEÑA EYA  
Carretera Colón No. 515  
Av. J. J. Ruiz y C. Pineda y C. J.  
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4306 4135

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.zapopan.gob.mx



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los



## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

16.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

34.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

76.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

77.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento



## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."